

**Mario César Cruz Coria**

**vs.**

**Dirección Ejecutiva de Administración  
del Instituto Nacional Electoral**

**Tesis LXV/2024**

**CONCURSO PARA OCUPAR UN PUESTO VACANTE DE LA RAMA ADMINISTRATIVA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SUPUESTOS EN LOS QUE SE TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA.**

Hechos: En un procedimiento para ocupar una plaza vacante del ramo administrativo en el Instituto Nacional Electoral, las autoridades auxiliares y ejecutoras del concurso público implementaron acciones que no estaban previstas en la normativa aplicable. Inconforme con ello, una persona aspirante controvertió el resultado final del concurso ante la instancia competente, la cual confirmó la decisión.

Criterio jurídico: Cuando en el desempeño de obligaciones relacionadas con los concursos públicos para ocupar plazas vacantes de la rama administrativa en el Instituto Nacional Electoral, la autoridad desacate lo estipulado en la norma jurídica o en la convocatoria respectiva; porque a) no ejecutan lo ordenado en la ley; b) las acciones llevadas a cabo no constituyen la universalidad de actuaciones necesarias para cumplir con el deber legal estipulado; o bien, c) despliegan diligencias que exceden lo determinado en la normativa aplicable, ello se traduce en una transgresión a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

Justificación: De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de legalidad dispone que las autoridades únicamente están facultadas para realizar lo que la ley expresamente les permite, sometiendo su actuación a lo que mandata el orden constitucional y legal respectivo. Las garantías de certeza y seguridad jurídica en favor de las personas gobernadas se cumplen si el desempeño del ente público se ajusta en forma escrupulosa a lo previsto en la norma jurídica. De esta manera, cuando en el desempeño de sus obligaciones, se advierte que la autoridad desacata lo estipulado en la norma jurídica, ello se traduce en una transgresión a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica. En ese sentido, atento al principio de legalidad, las coordinaciones administrativas y la Dirección de Personal del Instituto Nacional Electoral, como órganos auxiliares y ejecutores en los concursos públicos para ocupar plazas vacantes del ramo administrativo, no pueden implementar acciones dentro del procedimiento de concurso público que no estén contempladas por la normativa aplicable.

**Séptima Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC95/2023